

**Constancia Secretarial:** El 21 de junio de 2023 ingresa al Despacho con subsanación de la demanda.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintinueve de junio de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-00756**

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CENTRO COMERCIAL BAZAR 20 DE JULIO-PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **PABLO ALEJANDRO CORTES HURTADO**, por los siguientes conceptos y sumas:

1. Por concepto de las cuotas ordinarias de administración en mora del año 2018

No	ANO 2018	VALOR
1.	Cuota de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2018.	\$ 10.600.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 10.600.00</b>

2. Por los intereses de mora sobre la cuota relacionada con anterioridad causada y no pagada, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se realice el pago de la misma.

3. Por concepto de las cuotas ordinarias de administración en mora del año 2019.

No	ANO 2019	VALOR
1.	Cuota de administración correspondiente al mes de ENERO del año 2019	\$ 93.700.00
2.	Cuota de administración correspondiente al mes de FEBRERO del año 2019	\$ 93.700.00
3.	Cuota de administración correspondiente al mes de MARZO del año 2019	\$103.100.00
4.	Cuota de administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2019	\$103.100.00
5.	Cuota de administración correspondiente al mes de MAYO del año 2019	\$103.100.00
6.	Cuota de administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2019.	\$103.100.00
7.	Cuota de administración correspondiente al mes de JULIO del año 2019	\$103.100.00
8.	Cuota de administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2019	\$ 103.100.00

9.	Cuota de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2019	\$ 103.100.00
10.	Cuota de administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2019	\$ 103.100.00
11.	Cuota de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2019	\$ 103.100.00
12.	Cuota de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2019	\$ 103.100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1.218.500.00</b>

4. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por cada una de las cuotas impagas anteriormente señaladas, desde que se hicieron exigibles y hasta su efectivo pago.

5. por concepto de cuotas ordinarias de administración en mora del año 2020.

No	ANO 2020	VALOR
1	Cuota de administración correspondiente al mes de ENERO del año 2020	\$ 103.100.00
2	Cuota de administración correspondiente al mes de FEBRERO del año 2020.	\$ 103.100.00
3	Cuota de administración correspondiente al mes de MARZO del año 2020.	\$ 109.800.00
4	Cuota de administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2020.	\$ 109.800.00
5	Cuota de administración correspondiente al mes de MAYO del año 2020.	\$ 109.800.00
6	Cuota de administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2020.	\$ 109.800.00
7	Cuota de administración correspondiente al mes de JULIO del año 2020.	\$ 109.800.00
8	Cuota de administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020.	\$ 109.800.00
9	Cuota de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2020.	\$ 109.800.00
10	Cuota de administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2020.	\$ 109.800.00
11	Cuota de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2020.	\$ 109.800.00
12	Cuota de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2020.	\$ 109.800.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1.304.200.00</b>

6.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por cada una de las cuotas impagas anteriormente señaladas, desde que se hicieron exigibles y hasta su efectivo pago.

7.- Por concepto de las cuotas ordinarias de administración en mora del año 2021.

No	ANO 2021	VALOR
1	Cuota de administración correspondiente al mes de ENERO del año 2021.	\$ 109.800.00
2	Cuota de administración correspondiente al mes de FEBRERO del año 2021.	\$ 109.800.00
3	Cuota de administración correspondiente al mes de MARZO del año 2021.	\$ 113.600.00
4	Cuota de administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2021.	\$ 113.600.00
5	Cuota de administración correspondiente al mes de MAYO del año 2021.	\$ 113.600.00
6	Cuota de administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2021.	\$ 113.600.00
7	Cuota de administración correspondiente al mes de JULIO del año 2021.	\$ 113.600.00
8	Cuota de administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2021.	\$ 113.600.00

9	Cuota de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2021.	\$ 113.600.00
10	Cuota de administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2021.	\$ 113.600.00
11	Cuota de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2021.	\$ 113.600.00
12	Cuota de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2021.	\$ 113.600.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1.345.600.00</b>

8. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por cada una de las cuotas impagas anteriormente señaladas, desde que se hicieron exigibles y hasta su efectivo pago.

9. Por concepto de cuotas ordinarias de administración en mora del año 2022.

No	AÑO 2022	VALOR
1	Cuota de administración correspondiente al mes de ENERO del año 2022.	\$ 113.600.00
2	Cuota de administración correspondiente al mes de FEBRERO del año 2022.	\$ 113.600.00
3	Cuota de administración correspondiente al mes de MARZO del año 2022.	\$ 120.000.00
4	Cuota de administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2022.	\$ 120.000.00
5	Cuota de administración correspondiente al mes MAYO del año 2022.	\$ 120.000.00
6	Cuota de administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2022.	\$ 120.000.00
7	Cuota de administración correspondiente al mes de JULIO del año 2022.	\$ 120.000.00
8	Cuota de administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2022.	\$ 120.000.00
9	Cuota de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2022.	\$ 120.000.00
10	Cuota de administración correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2022.	\$ 120.000.00
11	Cuota de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2022.	\$ 120.000.00
12	Cuota de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2022.	\$ 120.000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1.427.200.00</b>

10. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por cada una de las cuotas impagas anteriormente señaladas, desde que se hicieron exigibles y hasta su efectivo pago.

11. por concepto de retroactivo del año 2022.

No.	RETROACTIVO AÑO 2022	VALOR
1	Retroactivo Enero de 2022	\$ 19.200.00
	<b>SUBTOTAL RETROACTIVO</b>	<b>\$ 19.200.00</b>

12. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por cada una de las cuotas impagas anteriormente señaladas, desde que se hicieron exigibles y hasta su efectivo pago.

13. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen junto con sus respectivos intereses siempre y cuando se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

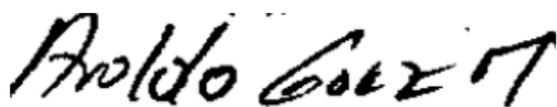
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a LADY ESMERALDA CORONADO, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>035</u> del <u>30 DE JUNIO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p>  <p><b>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ffdb3bfbf6662158d1656fe432df6d3865192bb48d4d33c76eda2d1f7d6627**

Documento generado en 23/06/2023 06:14:39 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>